

**CONTRATO**

**“CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y OTROS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**

**LICITACIÓN PÚBLICA ID 629373-20-LE23**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**E**

**INVERSIONES AGR SPA**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 01 de agosto de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS**, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”; y por la otra, el proveedor **INVERSIONES AGR SPA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por su Gerente General doña **ANA KARINA PÍA** [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**LA EMPRESA**”, “**CONSTRUCTORA**” o “**EL ADJUDICADO**”, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en virtud de adjudicación del proceso de licitación pública **ID 629373-20-LE23**, en las consideraciones que a continuación se indican:

**CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:**

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.



La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, dispuso expresamente que en “atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo”;

Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido”;

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, llamó a licitación pública para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y OTROS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ID 629373-20-LE23”**.



El referido proceso licitatorio fue llevado a cabo mediante **Resolución N°51, de fecha 31 de mayo de 2023**, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Catalina Alfaro Herrera, que autorizó el llamado a licitación pública, aprobó bases administrativas, técnicas y anexos de licitación pública para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y OTROS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, la que fue publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública con el **ID 629373-20-LE23**. Misma Resolución designó Comisión Evaluadora.

Posteriormente, a través de la **Resolución N°60, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida por la Suscrita, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante la cual, se modificó la Resolución N°51 que Autorizó el llamado a Licitación Pública, Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos

para la contratación del “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y OTROS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, y amplió el plazo para el cierre de recepción de ofertas.

Todo lo anterior, conforme al Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel

Que, resultó adjudicado el proveedor **INVERSIONES AGR SPA**, RUT N° [REDACTED] quien presentó la oferta más ventajosa según la evaluación de la Comisión Evaluadora, que consta en Acta de fecha 14 de julio de 2023, resultando adjudicataria, tal como se aprecia en la **Resolución N°83/2023, de fecha 27 de julio de 2023**, emitida por la Suscrita, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, siendo notificado mediante correo electrónico, con fecha 28 de julio del 2023, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y OTROS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, Licitación Pública ID 629373-20-LE23, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto N°13 de las Bases Administrativas del presente proceso.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:**

En el punto 6 de las Bases Administrativas de la licitación, se estableció en el cronograma que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones se deja expresa constancia de que el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 16 de mayo de 2023, documentos relativos a la firma del contrato, entre ellos la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a un **Certificado de Fianza N° B0152487, de fecha 31 de julio del 2023**, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativa, no negociable e irrevocable, **emitido por la Sociedad Más AVAL S.A.G.R., por un monto de \$3.163.100.- (tres millones ciento sesenta y tres mil cien pesos)**, con vigencia desde el **31 de julio de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2024**, suma equivalente al **5% del monto total del contrato**, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.



La garantía contiene la siguiente glosa: ***“PARA GARANTIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y OTROS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE”.***

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE Y OTROS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”. ID 629373-20-LE23**”, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

La finalidad de la contratación del servicio es contar con un suministro capaz de abastecer los requerimientos de materiales e insumos de aseo para el normal funcionamiento de los Centros de Salud de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, cuyo fin es resguardar la higiene y desinfección de los establecimientos de salud.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia será a partir de la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente contrato, y se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el periodo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en el numeral 15 de las Bases Generales y en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato. Por razones de buen servicio, las prestaciones que deriven del contrato, podrán comenzar antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, mientras que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.



De acuerdo a lo establecido en el N°13 "Contrato" de las Bases Generales, **los servicios se ejecutarán por un periodo de 12 meses**, o hasta que se agote el monto del contrato adjudicado, lo señalado en el numeral II "Ejecución de los Servicios" del N° 13 de las citadas Bases Generales.

#### **CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las obligaciones de las partes, son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnica:

##### **I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO**

##### **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

1.1 El proveedor adjudicado deberá suministrar los insumos y materiales de aseo, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación, expresando las cantidades referenciales a utilizar **durante 12 meses** por cada tipo de insumo:

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD REFERENCIAL
1	AGUA DESMINERALIZADA BIDÓN DE 5 L	199
2	BARRE HOJAS CON MANGO	10
3	BASURERO PLÁSTICO CON TAPA CON PEDAL 20 LITROS	15
4	BASURERO PLÁSTICO CON TAPA VAIVÉN 10 LITROS (PEQUEÑO)	10
5	BASURERO PLÁSTICO CON TAPA VAIVÉN 20 LITROS	10
6	BOLSAS DE BASURA NEGRA 50X70 PAQUETE DE 10 UNIDADES	613
7	BOLSAS DE BASURA NEGRA 70X90 PAQUETE DE 10 UNIDADES	272
8	BOLSAS DE BASURA NEGRA 80X110 PAQUETE DE 10 UNIDADES	327
9	CERA LÍQUIDA INCOLORA DE 5L	12
10	CERA LÍQUIDA ROJA DE 5L	26
11	COLORO GEL DE 1 L (tipo Clorox o calidad y características similares)	200
12	COLORO LIQUIDO BIDÓN DE 5 L (tipo Clorox o calidad y características similares)	40
13	COLORO LÍQUIDO BOTELLA DE 1 litro (tipo Clorox o calidad y características similares)	200
14	DESINFECTANTE EN AEROSOL	15
15	DESODORANTE AMBIENTAL	360
16	DISPENSADOR PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL ANTI ROBO	2
17	DISPENSADOR TOALLA DE MANO JUMBO	14
18	PULVERIZADOR PLÁSTICO 500 ML CON GATILLO ATOMIZADORA	328
19	ESCOBILLA LIMPIA SANITARIO	80
20	ESCOBILLA PARA UÑAS TIPO MANICURE	1080
21	ESCOBILLÓN PLÁSTICO	45



22	ESPONJA DE COCINA CON ABRASIVO (tipo Virutex o características y calidad similar)	2000
23	FIBRA ABRASIVA (tipo Virutex o calidad y características similares)	1000
24	GUANTES LÁTEX DOMÉSTICOS DE GOMA AMARILLOS 1 PAR GRANDES	300
25	GUANTES LÁTEX DOMÉSTICOS DE GOMA AMARILLOS 1 PAR MEDIANOS	200
26	GUANTES LÁTEX DOMÉSTICOS DE GOMA AMARILLOS 1 PAR PEQUEÑOS	70
27	INSECTICIDA MATA MOSCAS (tipo Raid o características y calidad similar)	30
28	INSECTICIDA MATA TODO INSECTO (tipo Raid o características y calidad similar)	100
29	JABÓN LÍQUIDO DE MANO HIPOALERGÉNICO BIDÓN DE 5L (tipo Ballerina o características y calidad similar)	100
30	LAVALOZA BIDÓN DE 5 L (tipo Magistral o calidad y características similares)	150
31	LAVALOZA BOTELLA DE 1 L (tipo Magistral o calidad y características similares)	70
32	LIMPIADOR CREMOSO DE 750 ML (tipo Cif o calidad y características similares)	150
33	LIMPIADOR DE PISO MULTIUSO DE 5L (tipo Poett o calidad y características similares)	150
34	LIMPIAVIDRIOS BOTELLA DE 1 L	100
35	PAÑO AMARILLO LIMPIEZA (tipo Virutex o calidad y características similares)	500
36	PAÑOS ABSORBENTES DE COCINA	700
37	PAÑOS MICROFIBRA DE 40 CM X 40 CM (tipo Virutex o calidad y características similares)	900
38	PAPEL HIGIÉNICO DE 50 M (PACK DE 32 UNIDADES) DOBLE HOJA (tipo Tork o calidad y características similares)	50
39	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL ROLLO DE 500MT DOBLE HOJA (tipo Tork o calidad y características similares)	350
40	PAPELERO PLÁSTICO SIN TAPA 32X30 CM	12
41	PASTILLA DESINFECTANTE PARA WC SIN COLOR	300



42	REPUESTO MOPA	40
43	REPUESTO MOPA SECA 90 CM	40
44	SABANILLAS CLÍNICAS DE PAPEL DESECHABLE, COLOR BLANCO, LISO CON PREPICADO, 100% CELULOSA VIRGEN, MEDIDAS 50 CM x 48 MT, DE 30 GR, FORMATO PACK DE 2 UNIDADES	10000 (5000 pack 2 unidades)
45	SELLADOR SILICONA TRANSPARENTE CON FUNGICIDA COCINA / BAÑO	60
46	TOALLA DE PAPEL DOBLE HOJA JUMBO (tipo Tork o calidad y características similares)	400

1.2 Las cantidades mencionadas anteriormente corresponden a cantidades referenciales de lo utilizado durante 12 meses, pudiendo disminuir y/o aumentar de acuerdo a la contingencia y requerimiento de los Centros de Salud de la comuna de San Miguel.

1.3 Será de cargo del proveedor la entrega de los insumos solicitados a las dependencias de la bodega general la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en Llano Subercaseaux N° 3519, San Miguel.

1.4 Los insumos se solicitarán mediante la emisión de la Orden de Compra respectiva.

Los productos, al momento de su entrega, deberán estar en perfectas condiciones de embalaje, presentación y conservación, embaladas en la forma adecuada y suficiente para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final.

1.5 El adjudicatario deberá mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato todos los artículos que se adjudicó. Si por razones de mercado, alguno de estos se descontinúa o modifica, el proveedor deberá presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado manteniendo el precio del contrato.

1.6 De constatare discrepancia en la calidad y cantidad de los productos despachados por el adjudicatario, se hará efectiva su responsabilidad comprometiéndose el cambio de artículos en los siguientes casos:

- Producto distinto al ofertado y adjudicado
- Con envases defectuosos o dañados
- Empaque en mal estado

1.7 **Normas de canje.** El adjudicatario se compromete a realizar cambios de artículos que se encuentren en las condiciones anteriormente mencionadas.

## II. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

- El adjudicatario se obliga a cumplir íntegra y fielmente con la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal de su dependencia. En consecuencia, las obligaciones que la empresa contraiga con sus trabajadores y trabajadoras serán de su entera responsabilidad. La Corporación no tendrá vinculación laboral ni jurídica con ellos o ellas, sin perjuicio de la facultad de solicitar información sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a la

- empresa le corresponda respecto de sus trabajadores y trabajadoras, como asimismo en cuanto a las obligaciones que tengan los subcontratistas, de conformidad a lo señalado en el artículo 183-C del Código del Trabajo.
- El plazo máximo para suscribir el contrato por parte del adjudicatario, será de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación le notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

### **III. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:**

- (i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir, por el **monto total de hasta \$63.262.000.- (sesenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.**
- (ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por el **DIRECTOR DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura pertinente para su pago.



### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:**

El pago al adjudicatario se efectuará **contra entrega efectiva de la prestación de los servicios conforme** por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada"
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico [earaneda@corporacionsanmiguel.cl](mailto:earaneda@corporacionsanmiguel.cl), o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Llico N°575, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:



- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Generales; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo

al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:

- Los gastos que se incurran durante el año 2023, serán imputados al Presupuesto del Materiales y Útiles de Aseo” del presupuesto 2023 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Los gastos que se incurran durante el año 2024, se imputarán al presupuesto que se dicte para ese año en la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para los saldos de precios respectivos y el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL CONTRATO:**

La contraparte técnica de la **CORPORACIÓN** estará constituida por la **DIRECCIÓN DE SALUD** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del presente instrumento, así como de certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura correspondiente para su pago.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

**CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:**

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:**

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega de los servicios	6 UF por cada día de atraso
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y oferta de la empresa.	10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante.



Se notificará por escrito de esta decisión a la Empresa, indicando la causa y la multa a la que da origen el incumplimiento.

La Empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los 05 días hábiles contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la Empresa, o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará por un Acto Administrativo dictado por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la Empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información.

En contra de dicha Resolución procederán los recursos administrativos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordena la aplicación de las multas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Mediante Acto Administrativo, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es sometido a procedimiento de liquidación o procedimiento concursal de reorganización, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
  - i. Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
  - ii. Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Generales.
  - iii. Aplicación de multas equivalentes a **36 UTM** en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Generales.
  - iv. En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las bases generales.
  - v. El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.



- f) Si así lo exigiera el interés público, los intereses y fines de la corporación, o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:**

Por el sólo hecho de participar en el proceso de Licitación Pública, el proveedor acepta expresamente el Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Generales, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, que se dan por expresamente reproducidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La Corporación Municipal de San Miguel será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

La Empresa deberá entregar todos los documentos originales, recepciones y certificados que se generen a raíz del proceso licitatorio, a la Corporación Municipal de San Miguel.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERIAS:** La personería de doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la **Resolución N°117/2023, de fecha 8 de junio de 2023**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 07 de junio de 2023.



Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.



Por su parte, la personería de doña **ANA KARINA PÍA** [REDACTED] para representar a **INVERSIONES AGR SPA**, consta en "Certificado de Vigencia de Poder", de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, que certifica que no hay subinscripciones o notas al margen que den cuenta que de haber sido revocada la designación como Gerente, efectuada por la Sociedad, ya singularizada.

A su vez, la empresa, ya singularizada, no ha registrado la suscripción de disolución anticipada, como consta en el "Certificado de Vigencia de Sociedad", de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, que certifica que no existe constancia al margen de la inscripción social de fojas 44982, número 21434 del año 2020, que el o los accionistas o la respectiva junta de accionistas hayan acordado su disolución anticipada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONSTANCIA:**

**DÉJESE CONSTANCIA** que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública **ID 629373-20-LE23**, las aclaraciones publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la propuestas técnica y económica presentada por el oferente adjudicado **INVERSIONES AGR SPA**, para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA: DE LOS EJEMPLARES:**

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]  
**CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[REDACTED]  
**ANA KARINA PÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES AGR SPA**

